



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 58 /2023

Yacuiba, 25 de septiembre de 2023

Ing. José Luis Abrego Serruto **EJECUTIVO REGIONAL** GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS

El Informe Técnico RRHH N° 35/2023 emitido por la Jefatura de Administración de Personal y organización Administrativa ADMINISTRACCION DE PERSONAL Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA - RRHH, SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el Visto Bueno de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas; Informe legal N° 333 / 2023 G.A.R.G.CH. - S.R.J. emitido por la Secretaria Regional Jurídica del G.A.R.G.CH.; el proyecto de Reglamento interno para el uso de alcoholímetro pata la detección y control de consumo de Alcohol en el GARGCH-Yacuiba, y todo cuanto ver convino.

CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política del Estado en su artículo 9 numeral II, establece que son fines y funciones esenciales del estado Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intercultural y plurilingüe. Disposición concordante con el numeral IV, así mismo el artículo establece "Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución".

Que, la LEY GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL Y BIENESTAR en su artículo 1, tiene por objeto: el de Garantizar las condiciones adecuadas de salud higiene, seguridad y bienestar en el trabajo; así como Lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgo para la salud psicofisica de los trabajadores y Proteger a las personas y el medio ambiente en general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico.

Que, la LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público así como también Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL G.A.R.G.CH. - en su ARTÍCULO 13. (PROHIBICIONES). Nos señala que las Prohibiciones establecidas por el Artículo 236 de la Constitución Política del Estado en su numeral 5. Se Debe Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública, concordante con el artículo 39 que norma que, el Régimen disciplinario de la entidad se desarrollará conforme a la afectación positiva o negativa









a la gestión por parte del personal de la entidad, y contendrá Incentivos, así como faltas y sanciones.

Que, el CÓDIGO DE ETICA DEL G.A.R.G.CH. En su Artículo 10, estipula que las y los Servidores Públicos y demás personal que desempeñan sus funciones en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco deben conducir sus actos bajo las siguientes normas de conducta:

a. Lograr el respeto de otros servidores públicos y del público en general, Adoptar medidas de prevención, control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, el Informe Técnico RR-HH- N° 35/2023, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de G.A.R.G.CH. en el apartado correspondiente a justificación manifiesta " Es necesario implementar un mecanismo de control de alcoholímetro para no permitir el ingreso a la institución del personal que trabaja dentro de las oficinas y/o áreas de trabajo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco o personas públicas en Estado de ebriedad y de esta manera evitar disturbios o cualquier inconveniente que pueda ocurrir, así también garantizar un ambiente laboral adecuado y todo el personal pueda ejercer sus funciones en el marco de la tranquilidad y respeto entre compañeros de trabajo, así como personas ajenas a la institución".

Que, en el Informe legal N° 333 / 2023 G.A.R.G.CH. - S.R.J. emitido por la Secretaria Regional Jurídica del G.A.R.G.CH, se concluye manifestando "que es deber del Estado a través de sus diferentes instancias asumir el reto de elaborar estrategias para enfrentar la problemática que se presenta por causa del consumo del alcohol y en particular en las instituciones públicas, a tal fin el GARGCH. ha elaborado el Reglamento de uso de alcoholímetro para la detección y control del consumo del alcohol en la institución, mismo que ha sido desarrollado, en el marco de la legislación aplicable al caso en concreto y acorde a las características institucionales, a tal fin deberá ser aprobado y posteriormente socializado en la institución previo a su ejecución RECOMENDANDO,..."aprobar efectiva"... mediante Resolución Administrativa el Reglamento de "USO DE ALCOHOLIMETRO PARA LA DETECCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL EN EL GARGCH-YACUIBA", que tiene por objeto establecer el marco jurídico, criterios y procedimientos administrativos a seguir en la aplicación de pruebas de alcohol en aliento tendiente a detectar el consumo de alcohol en lo trabajadores del GARGCH-YACUIBA".

Que, respecto a los efectos negativos del consumo del alcohol en la sociedad en su conjunto, es deber del Estado a través de sus diferentes instancias asumir el reto de elaborar estrategias para enfrentar la problemática que se presenta por causa del consumo del alcohol; en esta tarea la institucionalidad pública requiere de una intervención responsable, que permita articular acciones en todo ámbito y muy particularmente en el caso en concreto en el ámbito laboral.

Que, en esta labor de prevención del consumo de alcohol durante la jornada laboral y en actividades institucionales realizadas por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Yacuiba, se ha visto por conveniente implementar políticas que aseguren que los servidores públicos, asistan a cumplir sus labores en condiciones óptimas que aseguren la integridad física de los compañeros de trabajo así como la de ellos y sobre todo que se evite daño a los bienes institucionales que les han sido confiados para el ejercicio de sus funciones, a través de controles mediante un alcoholímetro en aliento. Que, el "USO DE ALCOHOLIMETRO PARA LA DETECCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL EN EL GARGCH-YACUIBA", debe ser normado en cuanto a su procedimiento en un reglamento específico que establezca los mecanismos y





procedimientos para un uso adecuado, evitando además de esta manera la discrecionalidad en su manejo, garantizando la seguridad jurídica y respeto a los derechos de cada servidor público.

Que, el artículo 35 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando "Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, las siguientes: numeral 8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva".

POR TANTO

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas;

RESUELVE

Artículo Primero. (objeto). el objeto del presente instrumento normativo es el de APROBAR el "REGLAMENTO DE USO DE ALCOHOLIMETRO PARA LA DETECCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL EN EL GARGCH-YACUIBA" en sus once (11) artículos, dos (II) capítulos, y sus tres disposiciones adicionales.

Artículo Segundo. (ámbito de aplicación). El ámbito de aplicación del REGLAMENTO DE USO DE ALCOHOLIMETRO PARA LA DETECCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL EN EL GARGCH-YACUIBA"se circunscribe al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en su jurisdicción municipal de Yacuiba, disponiéndose su ejecución de manera obligatoria.

Artículo Tercero. (vigencia y socialización) El REGLAMENTO DE USO DE ALCOHOLIMETRO PARA LA DETECCION Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL EN EL GARGCH-YACUIBA" entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la publicación de la presente Resolución Administrativa, sin embargo, con carácter previo a su ejecución deberá ser socializado con los servidores públicos y consultores de línea del G.A.R.G.CH. - Yacuiba.

Artículo cuarto. - (Cumplimiento). - Se encomienda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas públicas a través de la Dirección de Recursos Humanos

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Luis Abrego Serruto Ing. Jose EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REG

SECRETARIA REGIONAL JURIDICA Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco